**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **LAE. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO,** en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 53, 87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, QUE TIENE COMO OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ÉTICA, CONDUCTA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE INTEGRIDAD,** de conformidad con la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre.

**II.-** La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.

**III.-** El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción. Mientras que el numeral 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, como principios rectores del servicio público.

**IV.-** La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, pues en materia de combate a la corrupción, la construcción de una nueva ética pública y la recuperación de la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas deben ser prioridad para todos los entes públicos, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

**V.-** En base a lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el “Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco”, a que hace referencia el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, armonizado con los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**VI.-** En virtud de lo anterior, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, constituye un insumo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; por lo tanto, es necesario establecer por medio de un convenio de colaboración, acciones que permitan mejorar su cumplimiento y que beneficien a nuestro Municipio.

**VII.-** Con fecha 14 de junio del año 2019, es recibido en Sala de Regidores el oficio número 2135-12019 suscrito por la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita al C. J. Jesús Guerrero Zúñiga Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, se tenga a bien elaborar un convenio de coordinación y colaboración entre la Contraloría del Estado y este Municipio, que tenga como finalidad implementar acciones específicas en materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad, que permitan promover, fomentar y difundir una cultura de integridad y comportamiento ético en las personas servidoras públicas, estableciendo bases y principios que permitan cumplir el insumo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, consistente en la elaboración del Código de Ética a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:**

**PRIMERO:** Se autoriza por el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través del C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, Lic. Cindy Estefany García Orozco, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, realicen las gestiones necesarias, así como la suscripción y firma del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ÉTICA, CONDUCTA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE INTEGRIDAD.**

**SEGUNDO:** Se instruye al Síndico Municipal, a fin de que revise las cláusulas que la Contraloría del Estado sugiere para la suscripción del convenio y demás documentación necesaria, a fin de cumplimentar los puntos aprobados en el contenido de la presente iniciativa.

**TERCERO:** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban cualquier otra documentación o gestión que sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

*““2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”*

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 24 DEL AÑO 2019.

**LIC. CLAUDIA LOPEZ DEL TORO**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Archivo

CLT/ama